

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.53/2023

Arica, 23 de enero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°0014/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento RA N° 335/658/2022 de 27 de diciembre de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó un trato directo denominado: "Equipamiento para centro de entrenamiento internacional AHA" OC: N° 5951-119-SE22, adjudicado al proveedor "HOSPITALIA PRODUCTOS MEDICOS SPA", en virtud de Resolución Exenta Facsal N°0.268/2022

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°014/2023, informa que, la fecha fijada para la entrega del servicio correspondía al 04 de enero de 2023, no obstante, la recepción se efectuó el 09 de enero de 2023, conforme a guía de despacho electrónica N°217303.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO" del contrato bajo la modalidad de trato directo, Resolución Exenta Facsal N°0.268/2022, el cual señala: "En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,5% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$20.440.- respecto de 03 días hábiles, pero se aplica 02 días hábiles según Art. 28 Decreto Ex. N°0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor, "HOSPITALIA PRODUCTOS MEDICOS SPA" Rut 78.233.420-4, la multa total de \$20.440- (veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos), equivalente a *un 0,5% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de Compra N°5951-119-SE22* por 03 días hábiles, pero se aplica 02 días hábiles según Art. 28 Decreto Ex. N°0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

23.01.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor PLANTA PURIFICADORA JUAN MANUEL DELMAS RADIC E.I.R.L., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (S)


PAULA LEPE CAICONTE
VICERRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)


CONTRALOR

26 ENE 2023